



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 21 de noviembre de 2017

Número 269

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1520/13, 951/15, 769/14, 1114/14 y
172/15; número 9: autos 981/15 y 28/15; número 10: autos 158/17 3
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 84/17. 8
Carmona.—Número 1: autos 474/15 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Convenio urbanístico 9
- Alcolea del Río: Anuncio de licitación 9
- Almadén de la Plata: Adaptación parcial de las normas subsidiarias
de planeamiento a la LOUA 10
Estudio de detalle 10
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de créditos
Expediente de contratación 12
13
- Bormujos: Expediente de modificación presupuestaria 13
- El Cuervo de Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS) 14
- Lora del Río: Delegación de funciones 25
- Martín de la Jara: Expedientes de modificación de créditos. 25
Presupuesto general ejercicio 2017. 26
- Osuna: Expediente de modificación de créditos 26
- Paradas: Convocatoria de subvenciones (BDNS). 26
- Pilas: Modificación de la relación de puestos de trabajo 27
- El Rubio: Ordenanza municipal 29
- Umbrete: Adaptación parcial del planeamiento general a la
LOUA 38

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia:
Notificaciones 39

— Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila»: Convocatoria de junta general ordinaria	
39	
— Comunidad de Regantes del sector B-XII del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en C.T. Intemperie de 50 kVA., sita en finca Las Jaretilas, en el término municipal de Osuna cuyo titular es José María Rodríguez González, con domicilio social en Écija, 31, 41640 – Osuna.

Referencia: Expediente: 195345. RAT: 17284.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8W-7606-P

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y C.T. de 50 kVA, sita en Cerro de los Monsalves, en el término municipal de Aznalcázar cuyo titular es Hortensia de las Casas Sariol, con domicilio social en Santa María La Mayor, 52. 41840 Pilas.

Referencia: Expediente: 175074. RAT 16275.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n., de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 20 de octubre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6F-8668-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 1520/2013. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20130016508.

De: Don Jesús Raúl Castaño Charines.

Abogado: Don Jorge Enrique Vilar Bravo.

Contra: «Sefosa Obras y Servicios Ambientales», S.A.; «Bairos», S.A.; «Sefocal», S.A.; Servicios Forestales de Castilla y León, «Sefoex», S.A., y Fogasa.

Abogado: Don Marcos Cañadas Bores.

La Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 1520/2013, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Jesús Raúl Castaño Charines, contra «Sefosa Obras y Servicios Ambientales», S.A.; «Bairos», S.A.; «Sefocal», S.A.; Servicios Forestales de Castilla y León, «Sefoex», S.A., y Fogasa, en la que con fecha 21 de julio de 2016 se ha dictado sentencia y con fecha 21 de julio de 2016 se ha dictado auto de rectificación, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Jesús Raúl Castaño Charines contra «Sefosa Obras y Servicios Ambientales», S.A.; «Sefocal», S.A.; Servicios Forestales de Castilla y León y «Sefoex», S.A.; «Bairos», S.A., y Fogasa, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno, de forma solidaria, a «Sefosa Obras y Servicios Ambientales», S.A.; «Sefocal», S.A.; Servicios Forestales de Castilla y León y «Sefoex», S.A., a abonar al actor la cantidad de dos mil quinientos noventa y tres euros con setenta y nueve céntimos (2.593,79 euros).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a «Beirons», S.A.
- III. Procede la imposición del interés por mora respecto de cantidades de naturaleza salarial.
- IV. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la señora Magistrada-Jueza que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Parte dispositiva

Se subsana el error cometido en la sentencia de 21-07-16 en lo relativo al demandado, donde dice: «Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a «Beirons», S.A.», debe decir: «Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a «Bairros», S.A.», manteniéndose los demás pronunciamientos contenidos en dicha resolución, ya firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes, dando traslado a la parte demandada del escrito presentado por la parte actora, advirtiendo a las mismas que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Morales López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Consuelo Picazo García.

7W-8011

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 951/2015. Negociado: 5.
 N.I.G.: 4109144S20150010240.
 De: Don Rafael González Segovia.
 Abogado: Don Juan Luis Gordon Fernández.
 Contra: «Corbacho Hosteleros», S.L., y don Daniel Corbacho Martínez.

La Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 951/2015, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Rafael González Segovia, contra «Corbacho Hosteleros», S.L., y don Daniel Corbacho Martínez, en la que con fecha 28 de junio de 2017 se ha dictado sentencia, que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Rafael González Segovia contra «Corbacho Hosteleros», S.L., y don Daniel Corbacho Martínez, en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a los demandados, de forma solidaria, a abonar al actor la cantidad de diez mil trescientos diecinueve euros con cincuenta y cinco céntimos (10.319,55 euros).
- II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.
- III. No procede la imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación, o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones n.º 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el n.º 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la señora Magistrada-Jueza que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Daniel Corbacho Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Consuelo Picazo García.

7W-8024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: De oficio 769/2014. Negociado: 5.
 N.I.G.: 4109144S20140008316.
 De: TGSS.
 Contra: «Gestión Hostelera Salteras», S.L.; don Manuel Muñoz Arévalo, don Aurelio Marrero Rodríguez, don Roberto Pérez Alonso, don Rafael R. Vaquerizo Salas, don José María Herrera Ramírez, don Antonio Díaz Pérez, doña Rocío González González, don Esteban Sainz Cuesta, don Manuel Jara Juárez, don Diego Borrego Díaz, don Raúl del Barrio Goñi, don Luis Salas Díaz, «Veramartín Auditores Consultores», S.L.; «Alfacla», S.L.; Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, «Vera Martín Auditores Consultores», S.L., y «Alfaca», S.L.
 Abogados: Don Ramón Velázquez Gallardo, don Miguel Ángel Romero Pérez y don José María Toscano López-Cirera.

La Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 769/2014, sobre procedimiento de oficio, a instancia de TGSS, contra «Gestión Hostelera Salteras», S.L.; don Manuel Muñoz Arévalo, don Aurelio Marrero Rodríguez, don Roberto Pérez Alonso, don Rafael R. Vaquerizo Salas, don José María Herrera Ramírez, don Antonio Díaz Pérez, doña Rocío González González, don Esteban Sainz Cuesta, don Manuel Jara Juárez, don Diego Borrego Díaz, don Raúl del Barrio Goñi, don Luis Salas Díaz, «Veramartín Auditores Consultores», S.L.; «Alfacla», S.L.; Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, «Vera Martín Auditores Consultores», S.L., y «Alfaca», S.L., en la que con fecha 22 de mayo de 2017 se ha dictado sentencia, que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Tesorería General de la Seguridad Social contra «Gestión Hotelera Salteras», S.L.; Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, don Manuel Muñoz Arévalo, don Aurelio Marrero Rodríguez, don Roberto Pérez Alonso, don Rafael R. Vaquerizo Salas, don José María Herrera Ramírez, don Antonio Díaz Pérez, doña Rocío González González, don Esteban Sainz Cuesta, don Manuel Jara Juárez, don Diego Borrego Díaz, don Raúl del Barrio Goñi, don Luis Salas Díaz, «Veramartín Auditores Consultores», S.L., y «Alfacla», S.L., en cuya virtud debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Jueza que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a «Alfaca», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Consuelo Picazo García.

7W-8021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 1114/14. Ejecución de títulos judiciales 130/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140012024.

De: Don Víctor Corvera Sánchez.

Abogado: Don Javier Desiderio Carpintero Flores.

Contra: «Transportes y Cereales Málaga», S.A.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 130/17, dimanante de los autos 1114/14, a instancia de don Víctor Corvera Sánchez, contra «Transportes y Cereales Málaga», S.A., en la que con fecha 4 de octubre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 5 de octubre de 2017.—La Secretaria Judicial, María Consuelo Picazo García.

7W-8020

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150001770.

Procedimiento: 172/15. Ejecución n.º 147/2017. Negociado: 6.

De: Doña Sandra Bizcocho Márquez.

Contra: Aixum Xia.

El Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución 147/17, dimanante de los autos 172/15, a instancia de doña Sandra Bizcocho Márquez, contra Aixun Xia, en la que con fecha 4 de octubre de 2017 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a Aixun Xia en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 4 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

7W-8018

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 981/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150010518.

De: Francisca Rodríguez Camacho.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U., y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 981/2015 a instancia de la parte actora Francisca Rodríguez Camacho contra Agrícola Espino, S.L.U., y Servicio Público de Empleo Estatal sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Sevilla a 26 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.—El 9 de octubre de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Francisca Rodríguez Camacho contra Agrícola Espino, S.L.U., y Servicio Público de Empleo Estatal sobre desempleo, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 15 de octubre de 2015 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 981/15.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única convocatoria el acto del juicio, ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía, y que si no comparece la parte actora ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto del juicio, el Magistrado, le tendrá por desistido de su demanda.

Segundo.—La acreditación de la identidad de las partes y de su representación procesal se efectuará ante el Secretario Judicial mediante diligencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 89.7 LRJS, a cuyo efecto deberán comparecer en la Secretaría de este Juzgado sito en planta 6.ª, edificio Noga, con quince minutos de antelación a la fecha señalada para el juicio.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJS en relación con el artículo 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede que por el demandante de designe, si lo tuviere, correo electrónico y número de fax en el que practicar todos los actos de comunicación que se acuerden en el presente procedimiento.

Cuarto.—Habiéndose interpuesto la reclamación previa en la forma prevista en el art. 69 de la LRJS, procede recabar de oficio copia del expediente administrativo al organismo demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1.—Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la sala de vista n.º 11 de este Juzgado sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en Avda. de la Buhaira, 26, el próximo día 23 de noviembre de 2017 a las 9.10 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S.ª Magistrado-Juez de este Juzgado, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6.ª del mismo edificio antes citado, a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial.

2.—Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalad o por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.—Recabar del organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días.

4.—Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

5.—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado o representado por Graduado Social colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 26 de octubre de 2015.

Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha, se da cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos en el II otrosí dice por la parte actora en su escrito de demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la empresa demandada Agrícola Espino, S.L.U., al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la demandada Agrícola Espino, S.L.U., para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II otrosí dice C) Documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Asimismo líbrese el correspondiente oficio a la Agencia Tributaria, a fin de que remitan a este Juzgado lo solicitado por la parte actora en el apartado II otrosí dice B) Documental de la demanda.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.0981.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0981.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.ª ante mí. Doy fe.

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo ordenado y se remite notificación a las partes de las anteriores resoluciones, con traslado a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, por correo certificado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ordinario 28/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150000250.

De: María del Mar Gómez Cascajares.

Contra: Julio César 14, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2015 a instancia de la parte actora María del Mar Gómez Cascajares contra Julio César 14, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaría Judicial doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 27 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.—El 7 de enero de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por María del Mar Gómez Cascajares, contra Julio César 14, S.L., sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 9 de enero de 2015 y en cuyo libro de demandas ha sido registrada con el número 28/15.

Parte dispositiva.

S.S.ª la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1.—Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 23 de noviembre de 2017 a las 10.05 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira 26, el mismo día a las 10.20 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.—Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Julio César 14, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-9214

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 158/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160002892.

De: Don Higinio Rodríguez García.

Abogado: Carlos Javier Castillo Claros.

Contra: Código 6 Spain, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2017 a instancia de la parte actora don Higinio Rodríguez García, contra Código 6 Spain, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 29 de septiembre de 2017. Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4029-0000-64015817, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada - Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación del Letrada de la Administración de Justicia señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.

Visto el contenido del anterior acta, se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día de hoy al no constar citada la demandada, señalándose nuevamente para el día 11 de diciembre de 2017, a las 11:35 horas, en Avd. de la Buhaira número 26, planta 1.ª, Sala 13 ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.S.^a estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia. Se acuerda librar edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla al no poderse confirmar el domicilio de la demandada que consta en autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Código 6 Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9191

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

En el presente procedimiento familia/divorcio/contencioso 84/2017, seguido a instancia de Raquel del Prado Martínez frente a Santiago Javier Méndez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia núm. 527/2017.

En Sevilla a 20 de septiembre 2017.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 84/17, a instancia de Raquel del Prado Martínez representada por el procurador Sra. Escartín García de Ceca contra Santiago Javier Méndez en situación de rebeldía.

Fallo.

Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Escartín García de Ceca en nombre y representación de Raquel del Prado Martínez contra Santiago Javier Méndez declaro disuelto su matrimonio por divorcio, sin que proceda adoptar medida alguna en cuanto a los efectos de dicho divorcio.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado de Banco Santander número 217900002008417 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Santiago Javier Méndez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin a que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

36W-8575-P

CARMONA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4102442C20150001004.

Procedimiento: Expediente dominio.

Reanudación tracto sucesivo 474/2015. Negociado: F.

De: José Sánchez Marín y Rosario Jiménez Sánchez.

Procuradora: Doña Carmen Martínez Pérez.

En el expediente de dominio arriba referenciado, seguido para reanudación del tracto sucesivo de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Sótano totalmente en bruto y sin divisiones interiores de la casa sita en el número 1 del «núcleo residencial Castillo de Luna», al pago de la Huerta del Lunado o Alunado de Mairena del Alcor, actualmente marcada con el número 6 de la calle Miguel Hernández. Cuenta con una superficie construida de ochenta y dos metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros.

Linda: Al norte, con portal, caja de escaleras y patio del edificio del que forma parte; al sur con el sótano de la casa número 2 del mismo núcleo y con patio de entrada de dicha casa; al este, con finca de los señores Pineda Jiménez y Fernández Vilar; y al oeste con patio.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Alcalá de Guadaíra, al tomo 541, libro 141, folio 120 finca 6254 de Mairena del Alcor.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Carmona a 8 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-8176-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, aprobó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en C/. Beatriz de Suabia n.º 60 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 16 de junio de 2017, que ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital (n.º 9/2017 de registro), tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en c/ Beatriz de Suabia n.º 60.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla a 31 de octubre de 2017.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión y P.M.S. (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

4W-8795

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de noviembre de 2017, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de suministro cuya licitación a continuación se anuncia:

1.— *Entidad adjudicadora.*

- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.— *Objeto del contrato.*

• Descripción del objeto: Selección de proveedores para los suministros necesarios en la ejecución por administración de la obra incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017-Emplo Estable-. El objeto del contrato admite fraccionamiento y así se justifica en el proyecto de obra, pudiendo ejecutarse su realización mediante su división en lotes licitables por separado.

- Lugar de entrega: El establecido por la Dirección Técnica o Encargado de obras.
- Plazo de entrega: 24 horas.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación.* Valor estimado de 30.394,86 euros de principal más 6.382,92 euros del impuesto sobre el valor añadido, lo que arroja un total estimado en 36.777,78 €.

5.— *Garantías.*

- Provisional y definitiva: No se exige.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- Entidad: Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- Domicilio: Plaza de la Constitución 1. C.P 41440.
- Localidad: Alcolea del Río.
- Teléfonos: 955644395-86.
- Telefax: 955644249.

7.— *Requisitos del contratista.* Capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera conforme a las especificaciones contenidas en el pliego.

8.— *Presentación de ofertas.*

• Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcolea del Río de 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

9.— *Apertura de ofertas.* Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.— *Criterios de adjudicación.* Único criterio precio conforme a la cláusula octava del pliego.

11.— *Gastos de anuncios.* A cargo del adjudicatario.

12.— *Perfil del contratante.* www.alcoleadelrio.es.

Alcolea del Río a 7 de noviembre de 2017.—La Secretaria, María Dolores Agujetas Muriel.

6W-8999-P

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente la modificación del PGOU por adaptación parcial de las NSM a la LOUA, como consecuencia de cambio de clasificación de parcela residencial a Sistema General Sanitario para ampliación del Centro de Salud, por acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2017, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes (30 días), a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>.

En Almadén de la Plata a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.

4W-8607

ALMADÉN DE LA PLATA

Por acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle UA7 que afecta a suelo urbano residencial y calificación de zona de extensión 1.

Previamente, se ha procedido al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento de este Ayuntamiento.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el siguiente tenor:

Segundo.—Aprobación definitiva del estudio de detalle de la U.A. 7.—De orden del Sr. Alcalde, por el Secretario en funciones se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de 22 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

«Guillermo Martínez Ramos, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de la leal villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) c) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente:

Propuesta:

Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de la aprobación del estudio de detalle de la Unidad de Actuación 7, redactado por don David Ramos Jiménez, Colegiado 4819 COA Sevilla, a instancia de este Ayuntamiento, que afecta a suelo residencial y calificación de zona de extensión 1.

Visto que, el mismo se aprobó inicialmente por resolución de Alcaldía n.º 520/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016.

Visto que, ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días.

Visto que, en el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

Número de registro de entrada: 239.

Fecha: 25 de enero de 2017.

Nombre: Don José Montiel Correa.

Visto que las alegaciones se han informado por el equipo redactor y que en su caso, se han realizado las adaptaciones que se derivan de las mismas.

Y visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2017.

Considerando que, desde el punto de vista técnico, y atendiendo a los informes del equipo redactor, procede la aprobación del estudio de detalle.

Considerando que el contenido, finalidad, documentación e iniciativa se ajusta a la legalidad, de acuerdo a lo informado jurídica y técnicamente.

Y vistos los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.c) y 49.2II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

Acuerdos:

Primero. Desestimar la alegación primera y tercera presentada por don José Montiel Correa y estimar la alegación segunda en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle de la UA 7, por los motivos expresados en el informe del equipo redactor (Arquitecto: David Ramos Jiménez, Coleg. 4.819 COA Sevilla), que consta en el expediente en cuestión.

Segundo. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la U.A. 7 que afecta a suelo urbano residencial y calificación de zona de extensión 1, con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas.

Tercero. Dar cuenta de esta resolución a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, el estudio de detalle aprobado.

Quinto. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

Sexto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y, en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Almadén de la Plata a 22 de septiembre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.»

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE, un voto en contra del Concejales del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, significando que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de Aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Almadén de la Plata a 30 de octubre de 2017.—El Alcalde en funciones, Guillermo Martínez Ramos.

B.—*Normas urbanísticas.*

Artículo 1.—*Naturaleza de las presentes normas urbanísticas.*

Las presentes Normas urbanísticas se integran en el sistema de planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Almadén de la Plata, compuesto por las Normas Subsidiarias Municipales (NSM) de Almadén de la Plata, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) el 19 de diciembre de 1991 y la Adaptación Parcial de las NSM a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 17 de septiembre de 2009; junto con las modificaciones de las mismas y el planeamiento de desarrollo de unas y otras aprobadas definitivamente durante su vigencia.

Artículo 2.—*Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de las presentes Normas Urbanísticas comprende la Unidad de Actuación UA-7 de las NSM de Almadén de la Plata.

Artículo 3.—*Objeto.*

Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto establecer las determinaciones de ordenación, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades de este instrumento de planeamiento, tal y como se exige por el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El objeto del estudio de detalle consiste en el establecimiento de la ordenación pormenorizada y ajuste de las alineaciones y rasantes del viario incorporado en la Unidad de Actuación UA-7.

Artículo 4.—*Ordenación del estudio de detalle.*

La ordenación de la unidad de ejecución y el ajuste de las alineaciones y rasantes del viario, se establecen en el plano de ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes».

Artículo 5.—*Normas urbanísticas de aplicación.*

Las Normas urbanísticas de aplicación a las parcelas residenciales finales de la ordenación detallada en el presente Estudio de Detalle serán las correspondientes a la Sección 3 del Capítulo 3. «Regulación de los Sistemas» del Título II «Régimen Urbanístico del Suelo» del documento de Normas Urbanísticas de las NSM de Almadén de la Plata, arts. 27 a 30, así como todas las disposiciones de carácter general de dichas NSM de aplicación en el municipio de Almadén de la Plata.

Artículo 6.—*Alteración de la calificación jurídica de los terrenos del Ámbito.*

Como resultado de la ordenación realizada por el presente Estudio de Detalle y, tras su aprobación definitiva, se dará lugar de forma automática a la alteración de la calificación jurídica del viario afectado por aquél, de tal manera que:

- a) Las superficies definidas en el Plano de Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes» como viario (602,00 m²) quedan calificadas como bienes municipales de dominio y uso público, para su destino a viario.
- b) Las superficies definidas en el Plano de Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes» como manzana residencial (2.180,00 m²) quedan calificadas como bienes municipales patrimoniales con el uso de residencial y la calificación de Extensión 1, destinadas a viviendas con algún tipo de protección o viviendas libres, de acuerdo a la zonificación realizada en dicho plano de ordenación.
- c) La zonificación realizada para la división entre parcelas con destino a viviendas libres y protegidas es orientativa al no poder el estudio de detalle determinar exactamente la división de las parcelas, será el proyecto de reparcelación el que determine exactamente su separación, manteniendo, no obstante, el número mínimo de viviendas protegidas necesarias según la legislación vigente, y que para este ámbito de actuación es de 7 viviendas.

Artículo 7.—*Gestión de la obtención y transmisión de nuevas fincas resultantes tras el estudio de detalle.*

1. La obtención y consiguiente afectación al uso público de viario de las superficies definidas en el Plano de Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes» como viario así como la incorporación de las superficies definidas en el Plano de Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes» como manzana residencial requerirán, tras la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de la redacción, tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación o, en su caso, de un acuerdo entre los titulares registrales de las parcelas afectadas y el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, formalizado en acta administrativa de la que se expedirá certificación en los términos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

2. A través de dicho Proyecto de Reparcelación o acta administrativa se llevarán a cabo las segregaciones y modificaciones parcelarias que procedan, con el objeto de determinar registralmente las fincas que son objeto de transmisión, aquéllas a las que se agregan así como la liberación de todo tipo de cargas de las superficies que se transmiten al Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Artículo 8.—*Proyecto de Urbanización.*

1. Con carácter previo a la edificación de las parcelas de uso residencial, se deberá redactar, tramitar y aprobar el correspondiente Proyecto de Urbanización con destino a ejecutar las siguientes obras de urbanización:

- a) Modificación y ampliación de las redes urbanas de saneamiento, suministro de agua, suministro eléctrico, telecomunicaciones y alumbrado público, en la medida en que se vean afectadas por los cambios de alineación, así como por las necesidades previstas para las nuevas parcelas residenciales.
- b) Pavimentación del nuevo espacio viario delimitado en la Ordenación «O.01 Ordenación. Alineaciones y Rasantes», con materiales y calidades similares a las ya existentes en los viarios públicos de la Barrida del Crucero, en los que han de quedar integrados.
- c) Demolición de las instalaciones o construcciones que procedan y tratamiento de fachada sobre los cerramientos y muros medianeros de las edificaciones colindantes que se vean afectados por los cambios de ordenación definidos por el Estudio de Detalle.

2. El Proyecto de Urbanización a realizar para la nueva actuación de dotación de infraestructuras contendrá las determinaciones y recomendaciones de las compañías suministradoras, así como las establecidas por los informes sectoriales preceptivos emitidos durante su tramitación ordinaria.

3. El Proyecto de Urbanización a realizar, deberá justificar sus condiciones de accesibilidad conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

4. Tales obras deberán ser recogidas en un Proyecto Técnico específico y distinto de los proyectos técnicos de edificación de las parcelas, y presentarse al Ayuntamiento para la obtención de la correspondiente Licencia Urbanística de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.b) y 8.c) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. En el supuesto de que se pretenda simultanear la edificación de las parcelas con la ejecución de las obras complementarias de urbanización, se estará a lo dispuesto en los artículos 55.2.B), letras b) y c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía –por remisión del artículo 56 de la misma Ley- y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 9.—*Condiciones de las instalaciones.*

1. Todas las instalaciones, tanto las aéreas en su caso como las subterráneas, que se realicen como desarrollo y ejecución de la ordenación detallada en el presente documento garantizarán tanto a los vecinos y residentes en la zona como a los viandantes y al público en general, la ausencia de molestias, vibraciones, ruidos, humos, etc.

Disposición final única.

Las presentes Normas Urbanísticas entrarán en vigor una vez que sea publicado su texto en el Boletín Oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4W-8754

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 26/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 1.220.603,50 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

<i>Entidad financiera</i>	<i>Nº préstamo</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>Vencimiento</i>	<i>Tipo interes</i>	<i>Capital amortizar</i>
Diputación de Sevilla (FEAR 2014)	Hasta 2024	1.199.739,45	30/11/2024	No tiene	786.230,01
BBVA	9500050292924	1.070.787,00	06/03/2023	1,299 %	434.373,49

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011/913	Amortización Préstamos L/P (*)	1.220.603,50 €

Aplicación de ingresos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.220.603,50 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 17 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

25W-9278

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de julio de 2017, se adoptó acuerdo relativo a «Estimación de recurso de reposición contra acuerdo de 5 de julio de 2017, estimación de solicitudes presentadas en el expediente y desistimiento y avocación de competencias en el expediente de contratación.»

Visto que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por Asociación Escuelas Infantiles Unidas así como la solicitud de centro Matices para lo que se procede a la desestimación del procedimiento, en virtud del art. 155 del TRLCSP y fundado en que la tramitación de urgencia no ha quedado suficiente motivada en el expediente y que la falta de valoración ha ocasionado la falta de fijación en el pliego de la garantía definitiva.

Visto que se desestima el expediente de contratación para comenzar una nueva tramitación mejorando los aspectos no valorados.

Visto la avocación de las competencias delegadas en Junta de Gobierno Local en el expediente de contratación.

Sirva pues la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para dar cumplimiento a los diferentes pronunciamientos.

En Bollullos de la Mitación a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

4W-8886

BORMUJOS

A efectos de lo previsto en el artículo 169.3, al que remite el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación n.º 12 del Presupuesto General de 2017, y que fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 234 de 9 de octubre de 2017, y no habiéndose producido reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, el acuerdo se entiende elevado a definitivo y que el detalle del mismo por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

A) *Transferencias de créditos.*

1. Transferencias positivas.

925-22629	Programa de mayores	7.800,00
340-22664	Administración General de Deportes: Gastos de equipos arbitrajes y otros	6.000,00
	Total	13.800,00

2. Transferencias negativas.

231-22622	Servicio de Ayuda a domicilio	7.800,00
924-48022	Juventud. Becas Movilidad	6.000,00
	Total	13.800,00

B) Crédito extraordinario.

1	933-61141	Redistribución de espacios y mejoras funcionales en edificio la Atarazana	15.000,00 €
2	933-61142	Acondicionamiento cerramiento CEIP Padre Manjón	24.500,00 €
3	933-61143	Reforma en nave Medio Ambiente	130.000,00 €
4	933-61144	Reforma en nave depósito Policía	70.000,00 €
5	933-61145	Redistribución de espacios en ETF y reforma en sótano edificio Hacienda Belén	9.500,00 €
6	933-61146	Renovación de climatización en edificios municipales	47.500,00 €
7	933-61147	Reformas en naves centrales en edificio Hda. Belén	60.000,00 €
8	933-61148	Pavimentación de césped artificial en pistas polideportivas	50.000,00 €
9	933-61149	Adecuación de nave taller Ribete para uso Fab-Lab.	50.000,00 €
10	153-61903	Acondicionamiento integral en c/. Blas Infante	40.000,00 €
11	153-61904	Pavimentación aparcamiento plaza El Tinahón	15.000,00 €
12	153-61905	Acondic. acerado en c/. El Vicario	25.000,00 €
13	153-61906	Plan sombra	400.000,00 €
14	133-61150	Adecuación parcela junto pabellón cubierto	58.500,00 €
15	171-61151	Acondicionamiento parque La Arboledilla	72.000,00 €
16	171-61152	Acondicionamiento de espacios públicos	101.000,00 €
17	165-61153	Renovación de alumbrado público	165.000,00 €
18	933-63201	Adecuación salón de actos Centro Cultural La Atarazana	46.000,00 €
19	920-62502	Módulos de oficinas portátiles para atención a ciudadanía	7.260,00 €
20	011-91310	Amortización deuda anticipada	2.736.882,38 €
	Total		4.123.142,38 €

Financiación de crédito extraordinario.

87011 Remanente de Tesorería para financiación de crédito extraordinario 4.123.142,38 €

Total modificación de créditos: 4.136.942,38 €

En Bormujos a 14 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-9180

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes deportivos con domicilio social en El Cuervo de Sevilla que participan en competiciones oficiales y convocatoria para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 371412.

Autorización al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para que pueda recabar información de que las entidades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (modelo 6).

I. Exposición de motivos.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con el otorgamiento de estas subvenciones persigue varios objetivos:

- Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo, como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.
- Impulsar el desarrollo de los clubes deportivos que participan en competiciones federadas en nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.
- Coadyuvar al sostenimiento de los gastos que las entidades deportivas locales federadas deben de afrontar.
- Mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo actividades deportivas de carácter competitivo en el municipio, la mejora del nivel deportivo, el aumento de las licencias deportivas, así como el fomento de la práctica de deporte federado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establece la convocatoria y bases específicas de ayuda al deporte federado para el año 2017.

II. Objeto de la convocatoria.

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y figurando entre sus objetivos generales el fomento del asociacionismo deportivo, establece y convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, destinada a clubes y entidades deportivas con domicilio social en nuestra localidad y que realicen prácticas deportivas federadas.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla para el presente ejercicio de 2017 a clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público u otras medidas de reforma administrativa.

Las presentes bases serán publicadas igualmente en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en la web municipal y en un medio de comunicación de máxima difusión local.

III. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por las normas fijadas en las presentes Bases Generales Reguladoras y en las siguientes normas:

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- * Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- * Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- * Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Presupuesto municipal del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, ejercicio 2017 y Bases de Ejecución.
- * Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

IV. Financiación.

A los fines señalados en esta convocatoria se destina un crédito de 15.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2017 03 341 48200 (5.000,00 euros) y 2017 03 341 48215 (10.000,00 euros) del vigente presupuesto de gastos para el ejercicio 2017.

El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2017.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2017.

V. Solicitantes.

Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Tener domicilio social en El Cuervo de Sevilla.
- b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
- c) Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- d) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- g) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

VI. Convocatoria y notificaciones.

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, e-tablón y página web municipal y en un medio de comunicación de máxima difusión local y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, sito en plaza de la Constitución número 2, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal (www.elcuervodesevilla.es).

VII. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, sito en plaza de la Constitución número 2, en horario de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base V.

VIII. Documentación.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención será la que se indica en las presentes bases reguladoras y podrá formalizarse utilizando los modelos facilitados en la presente convocatoria debiendo estar suscritos por la Presidencia de la entidad solicitante o por quien tenga conferida la representación legal de la misma. Se deberán y podrán anexas a dichos modelos todos los documentos que los solicitantes crean oportunos o necesarios para acreditar todo lo expuesto en las presentes bases. En caso de

no utilizarse los modelos facilitados, la documentación presentada deberá contener todos los datos solicitados en las presentes bases reguladoras.

1. Impreso de solicitud cumplimentada dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla (anexo 1, modelo 1).
2. Certificado de representación (anexo 2, modelo 2) y declaración responsable (anexo 2, modelo 3).
3. Proyecto general (anexo 2, modelo 4) y proyecto de cada actividad (anexo 2, modelos 5),

Cada club deportivo sólo podrá presentar un proyecto, que incluirá todas las actividades llevadas/a llevar a cabo durante la temporada deportiva.

El órgano instructor de la presente convocatoria deberá incorporar de oficio a cada solicitud toda aquella documentación que exista en el Registro de Asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y que sea necesaria para su tramitación.

IX. *Subsanación.*

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

X. *Gastos subvencionables y criterios objetivos de valoración.*

A) Serán subvencionables los gastos que se indican, siempre que sean de obligado cumplimiento para participar en competiciones federadas y estén motivadas por la participación efectiva en competiciones organizadas por alguna federación deportiva, según el orden de prioridad que se indica a continuación:

1. Gastos federativos de inscripción y mutuas de deportistas, técnicos y clubes.
2. Gastos de arbitrajes.
3. Gastos de desplazamientos y hospedaje.
4. Gastos en material deportivo y equipaciones.

Se subvencionarán todos los gastos solicitados incluidos en el apartado 1 por todos los clubes deportivos, siempre que los clubes solicitantes cumplan todos los requisitos para poder ser incluido en la presente convocatoria y exista crédito presupuestario suficiente. En caso de no existir crédito presupuestario suficiente para atender todos los importes solicitados en dicho apartado, el importe a subvencionar a cada club sería el resultante del prorrateo de forma proporcional entre la suma de todos los importes solicitados por los distintos clubes y los puntos obtenidos por cada uno, según los criterios objetivos de valoración que se indican en la presente convocatoria.

En caso de existir crédito presupuestario para atender todos los gastos solicitados en el apartado número 1 a todos los clubes solicitantes, se procederá de igual manera con los gastos solicitados en el apartado número 2 y así sucesivamente.

El importe máximo a subvencionar a un mismo club deportivo se establece en 8.500,00 euros.

En el caso de que el crédito presupuestario existente fuese mayor que la suma de los importes concedidos a todos los clubes solicitantes, el importe que quedase sin adjudicar se declararía desierto.

Los gastos objeto de la subvención deberán ser realizados dentro del periodo en que duren las actividades subvencionadas, teniendo como periodo máximo el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2018.

B) Criterios objetivos de valoración: Serán los establecidos en el Anexo I de las presentes bases y se aplicarán sobre el proyecto presentado por cada club, siendo éste el conjunto de todas las actividades llevadas/a llevar a cabo en la temporada deportiva.

XI. *Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.*

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Concejal Delegado de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente en virtud del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 100 de 04/05/2009).

La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases generales, por la correspondiente Comisión de Valoración.

Existirá una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

Presidencia: El Concejal Delegado de Deportes.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación municipal o empleado/a público/a en quien delegue.

Vocalías: Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno Municipal designado por el portavoz de cada grupo, el Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue y un funcionario o laboral fijo de la Delegación de Deportes.

El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de 10 días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las bases generales reguladoras de la subvención.

- b) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación de subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar:

- 1) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen la consideración de beneficiarios, por orden de la cuantía de la subvención otorgable.
- 2) Relación de interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación.
- 3) Relación de interesados que no obtienen la consideración de beneficiarios indicando el/los motivo/s por los que no obtienen subvención.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

XII. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía Presidencia resolverá el procedimiento.

La resolución expresará la relación de las entidades solicitantes para los que se propone:

- 1) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y el importe subvencionado.
- 2) La no concesión de los importes totales solicitados de subvención, indicando el motivo.
- 3) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución número, 2. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte de los clubes subvencionados se podrá efectuar la reformulación de las subvenciones concedidas.

XIII. Otorgamiento de las subvenciones.

El órgano competente para otorgar las subvenciones es el Alcalde-Presidente de la Corporación a través de resolución.

El acuerdo definitivo de concesión que adopte el Alcalde-Presidente pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- * Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- * Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se aplique. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- * Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- * No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- * Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- * No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.
- * Los/las beneficiarios/as están obligados/as a:
 - Aceptar la concesión de la subvención concedida.
 - Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
 - Comunicar cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de El Cuervo, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, a través de la Delegación correspondiente.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

Por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla se realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas.

XIV. *Incumplimiento y reintegro.*

Se podrá revocar o reducir la subvención en cualquier momento, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya habido un incumplimiento de la presente convocatoria o de los proyectos aprobados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de la obligación a justificar en los plazos establecidos.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4.º del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es El Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

La Intervención Municipal elevará la propuesta de reintegro a la Alcaldía Presidencia, que adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado por la Intervención Municipal al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, la Intervención de Fondos Municipal, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Alcaldía Presidencia.

La Alcaldía Presidencia, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada por la Intervención Municipal al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

XV. *Pago y justificación.*

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan los clubes deportivos que pueden concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen (lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos), a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 50 por ciento de la misma. Se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 50 por ciento del importe de la subvención, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El pago correspondiente al 50 por ciento restante, se llevará a cabo una vez justificada la subvención.

El órgano instructor deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, que las entidades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los clubes solicitantes podrán quedar exentos de presentar dicha declaración, para ello deberá entregar cumplimentado el modelo 6 del Anexo 2. En el caso de que al órgano instructor le fuese imposible obtener dicha documentación, la entidad subvencionada estará en la obligación de acreditar dicha circunstancia.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la actividad no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo la actividad en cualquier caso realizarse en el periodo específicamente señalado y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y figuran en el correspondiente presupuesto, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad subvencionada, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el representante de la entidad subvencionada.

- b) Declaración responsable del representante de la entidad subvencionada de que ésta no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la presente convocatoria. En el caso de haberlas recibido, indicación de las mismas y declaración que conjuntamente (incluyendo la subvención de la presente convocatoria) no superan el gasto realizado en dicho concepto.
- c) Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
 - 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Deberán ser presentadas facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los/las cuales serán fotocopiados/as, compulsados/as y devueltos por parte del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, siendo las copias compulsadas incorporadas al expediente de solicitud.

Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el/los ejercicio/s en el que se hayan desarrollado las actividades subvencionadas.

El importe justificado deberá alcanzar como mínimo el 100% de la subvención concedida. En el caso de que la justificación no alcance la totalidad de la subvención, el/la beneficiario/a deberá reintegrar la parte no justificada de la subvención concedida.

En el caso de que el importe justificado en alguno de los conceptos subvencionados no alcanzara el 100% de la subvención concedida por ese concepto, el importe no justificado se podrá justificar con gastos realizados de más en otros conceptos, previa justificación del motivo causante.

Una vez completada la documentación exigida por las Bases de la convocatoria, la Concejalía de Deportes emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención y la adecuación de los gastos a los citados fines.

Una vez informada la cuenta Justificativa de Subvención, con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal y la corrección de la documentación presentada o, en su caso, observadas deficiencias en la justificación, se formulará una propuesta de acuerdo de aprobación de cuentas justificativas o, en su caso, inicio de expediente de reintegro, ante la Alcaldía Presidencia. El acuerdo de la Alcaldía Presidencia deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda al inicio del expediente de reintegro.

XVI. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes bases generales y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente mediante propuesta razonada del órgano instructor y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

XVII. *Inspección y control.*

El órgano instructor se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificarla correcta aplicación de la subvención concedida.

XVIII. *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

En El Cuervo de Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—El Concejal-Delegado de Deportes, Francisco Javier Linares Sevilla.

2W-9259

EL CUERVO DE SEVILLA

Bases reguladoras de las subvenciones a asociaciones culturales de esta villa.

BDNS (Identif.): 371399.

1. *Bases reguladoras.*

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones culturales del municipio de El Cuervo de Sevilla para financiar la realización de programas, actividades y eventos culturales cuya ejecución se realice durante el año 2017.

1.2. Se entenderán al efecto como proyecto cultural: Toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural relacionada con las artes y la educación destinadas a los colectivos en general sin delimitación ni restricciones por razón social, edad,... etc.

1.3. Podrán ser objeto de subvención todos aquellos proyectos y/o programas que se orienten a alcanzar prioritariamente los siguientes objetivos:

Promoción del asociacionismo cultural.

La formación y el fomento de la creación artística en sus distintas manifestaciones.

Recuperación y conservación de las distintas manifestaciones de la cultura tradicional de El Cuervo de Sevilla en el ámbito de la música, danza, artesanía, ...etc.

— Investigación y difusión de temas culturales o científicos relacionados con el municipio.

El complemento de la oferta cultural del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla con una programación pública.

La integración y mestizaje cultural.

1.4. No se concederán subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de los programas o actividades culturales.

1.5. Estas subvenciones no podrán ser utilizadas para subvencionar, a la vez, otros proyectos de terceros.

1.6. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en las presentes bases, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. *Créditos presupuestarios.*

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05 334 48200 (otras subvenciones corrientes) del presupuesto del ejercicio 2017.

El importe de la subvención no podrá superar el 90 % del presupuesto de la actividad, con un mínimo de mil quinientos euros (1.500'00 €) y un máximo de cinco mil euros (5.000,00 €).

3. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de El Cuervo de Sevilla.

4. *Beneficiarios.*

4.1. Podrán solicitar subvención las asociaciones culturales inscritas en el registro de asociaciones del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el municipio de El Cuervo de Sevilla, y que desarrollen sus actividades en el municipio.

4.2. Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones que no se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento o no hayan justificado en tiempo y forma alguna concesión de subvención municipal.

5. *Órgano competente para la instrucción y resolución.*

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Delegado de Cultura, don Jon Bejarano Pérez.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente en virtud del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 100 de 04/05/2009).

6. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

6.1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

6.2. A tales efectos, el Departamento de Cultura deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público u otras medidas de reforma administrativa.

7. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*

7.1. Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud general que figura como Anexo I de esta convocatoria.

7.2. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como por Sede Electrónica en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

También se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, e-tablón y página Web municipal (art. 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

7.3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento con indicación de esta circunstancia.

7.4. Si la solicitud no reúne la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días la adjunte apercibiéndose que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición previa y se archivarán las actuaciones conforme a lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común. Este requerimiento se realizará por el órgano instructor que además podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos informaciones o documentos relacionados con la actividad o conexos con ella estime necesarios.

7.5. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes (original o fotocopia debidamente compulsados):

- Fotocopia del CIF de la entidad y datos de la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad perceptora.
- Declaración responsable de aceptar las bases y no tener pendientes de justificar subvenciones anteriores.
- Declaración responsable de no ser beneficiario de otra subvención concedida por el Ayuntamiento de El Cuervo en el año 2017.
- Certificado sobre el número de socios.

- e. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).
- f. Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda municipal, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- h. Presupuesto total anual del año 2017: Desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- i. Certificado sobre gastos realizados en el año 2016 y memoria de las actividades realizadas en el año 2016.
- j. Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. Los proyectos incluirán de forma independiente, detallada y separada (Anexo II):
 - Título del proyecto.
 - Objetivos y resultados esperados.
 - Ejecución del proyecto (fecha de inicio y fin de la actividad y/o proyecto objeto de subvención)
 - Destinatarios.
 - Recursos humanos y materiales con los que cuentan la organización para la realización de la actividad.
 - Presupuesto (previsión de gastos e ingresos)

8. *Plazo de resolución y notificación.*

El plazo de resolución y notificación será de tres meses (art. 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. *Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.*

1.—Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la concesión.

2.—Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3.—Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4.—Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

5.—Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

6.—Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

7.—Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.—Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en las presentes bases.

9.—Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

10.—Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

El incumplimiento de las obligaciones de las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades recibidas.

10. *Fin de la vía administrativa.*

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. *Criterios de valoración de solicitudes.*

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

1. Valoración de la asociación cultural: (Máximo de 5 puntos)

Número de socios, antigüedad en el registro municipal, trayectoria, continuidad, y proyección social de las actividades llevadas a cabo.

2. Valoración programas: (Máximo de 10 puntos)

Calidad del proyecto y/o programa presentado, valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto, valoración de la complementariedad para la programación cultural municipal, número de destinatarios potenciales de las actividades propuestas, perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto.

3. Valoración presupuestaria: (Máximo de 5 puntos)

Subvenciones de otras administraciones públicas, gastos totales realizados en el año 2016, coste total de todo el programa, aportación económica de la asociación para los programas o actividades solicitados.

No se subvencionará el programa anual de la asociación sino que intervendrán en los programas y actividades concretas y específicos para los cuales solicita la subvención.

En ningún caso, el importe de la subvención, o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas podrá superar el coste total del programa objeto de subvención.

12. Baremación de los proyectos.

La evaluación de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado cuya composición y funcionamiento es la siguiente:

Presidente: El Concejal delegado de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales:

El Interventor accidental o persona en quien delegue.

El Técnico municipal, funcionario de servicios sociales.

El Asesor jurídico del área de urbanismo.

Un funcionario o laboral fijo de la delegación de cultura.

Un representante de cada grupo municipal con representación en el Pleno Municipal designado por el portavoz de cada grupo.

Secretario: La Secretaria General o persona en quien delegue.

Una vez realizada la evaluación de las solicitudes, la comisión deberá elaborar un informe en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

La Concejalía correspondiente, en su condición de órgano instructor, elevará la correspondiente propuesta de resolución junto con el informe emitido en su caso por el órgano colegiado al que se alude en el párrafo anterior.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

14. Resolución.

La concesión de ayudas se resolverá de conformidad con lo señalado en el art. 11 de la ordenanza municipal de subvenciones.

El Alcalde-Presidente dictará el pertinente acuerdo que será notificado al solicitante con expresión de la cuantía de la subvención, condiciones en la que se otorga y requisitos para el pago.

La resolución se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo se publicará en la página Web del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de El Cuervo.

15. Pago y justificación.

15.1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

15.2. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente comunicada al Ayuntamiento.

15.3. No se procederá al abono de la subvención mientras no se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

15.4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna causa de reintegro prevista en las presentes bases.

15.5. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará 90 días naturales después de la realización de la misma. No obstante, cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

16. Documentación acreditativa para la justificación.

16.1. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa del gasto realizado antes de 90 días naturales después de la realización de la actividad que comprendan los siguientes documentos (Anexo III):

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Certificado del Secretario de la asociación que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

16.2.—Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal (fechadas en el ejercicio 2017).

16.3.—La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibo firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

No se admitirán facturas emitidas por los miembros de la Junta Directiva de la asociación subvencionada.

No se subvencionarán los gastos derivadas de las salidas culturales fuera del término municipal.

No se subvencionarán los gastos destinados a infraestructuras, funcionamiento interno, reforma o acondicionamiento de locales, ropa o vestuario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la OMS la documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por la delegación de cultura quienes cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida por las Bases de la convocatoria la delegación de cultura emitirá Informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

La Concejalía correspondiente redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención. Dicha documentación será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en los artículos 214 y concordantes del Texto Refundido de la ley reguladora de la Haciendas Locales.

Una vez emitido el informe de Intervención favorable se elevará la propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación.

17. *Reintegro.*

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago y hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a petición razonada de la concejalía de cultura o como consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

La resolución del expediente de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

18. *Régimen de infracciones y sanciones.*

Las asociaciones culturales beneficiarias de subvención quedarán sometidas al régimen de responsabilidades en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

19. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

20. *Legislación aplicable.*

Para lo no regulado en las presentes bases se estará a lo previsto en la Ley Orgánica del Derecho de Asociación, Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, Reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales, Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

En El Cuervo de Sevilla.—El Alcalde-Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

Anexo I

Solicitud de subvención para asociaciones culturales

D./D.^a ... con domicilio en ... C.P.: ... calle: ... Tfno.: ... móvil: ...

En representación de:

Nombre de la asociación ...

Datos de la asociación:

Registro municipal n.º: ... CIF: ... n.º de asociados: ...

Domicilio de la asociación:

Calle: ... C.P.: ... apdo. correos: ... Telf.: ... Fax: ... Correo electrónico: ... móvil: ...

A efectos de domiciliación bancaria:

Banco o caja: ... n.º de cuenta: ... a nombre de: ...

Expone:

Que conocidas las bases y convocatoria de subvenciones para las asociaciones culturales ejercicio 2017 y estimando que la asociación a la que represento reúne todos los requisitos para poder ser beneficiaria.

Solicito:

Concesión de subvención para el ejercicio 2017 y certifica que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

Objeto o finalidad para la que solicita subvención y documentación que se adjunta:

— Fotocopia del CIF de la entidad y datos de la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad perceptora.

— Declaración responsable de aceptar las bases y no tener pendientes de justificar subvenciones anteriores.

— Declaración responsable de no ser beneficiario de otra subvención concedida por el Ayuntamiento de El Cuervo.

— Certificado sobre el número de socios.

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

— Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda municipal, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

— Presupuesto total anual del año 2017: Desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

- Certificado sobre gastos realizados en el año 2016 y memoria de las actividades realizadas en el año 2016.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. Los proyectos incluirán de forma independiente, detallada y separada (Anexo II):

En El Cuervo de Sevilla a ... de ... de 2017. (sello y firma)

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Anexo II

Descripción de actividades y/o proyectos

Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención (cumplimentar un anexo II para cada actividad solicitada):

Programa N.º (orden de prioridad): ...

Denominación del programa: ...

Destinatarios: ...

Ámbito donde se desarrolla: ...

Descripción y desarrollo de actividades: ...

...

...

...

...

...

Ejecución de la actividad (fecha de inicio y fin) ...

Presupuesto:

Coste total del proyecto: ...

Ingresos:

Aportación de la Entidad solicitante: ...

Aportación solicitada al Ayuntamiento: ...

Otras ayudas: ...

Gastos:

Humanos y técnicos: ...

Desplazamientos: ...

Estancia: ...

Otros: ...

Consumos y equipamientos:

Material didáctico ...

Alquiler de equipos ...

Otros: ...

Costes indirectos:

Publicidad ...

Seguro de accidentes y R.C ...

Otros: ...

En El Cuervo de Sevilla a ... de ... de 2017.—Fdo: ...

A/A ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

Anexo III

Justificación de subvención

D./D.^a ...

Domiciliado en ... C.P.: ... calle: ... Tfno.: ... móvil: ...

En representación de:

Nombre de la asociación ...

Datos de la asociación: Registro municipal n.º: ... CIF: ... n.º de asociados: ...

Domicilio de la asociación:

Calle: ... C.P.: ... Apdo. correos: ... Telf.: ... Fax: ... Correo electrónico: ... móvil: ...

Documentación que se adjunta:

— Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.

— Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

— Certificado del Secretario de la asociación que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada (Anexo IV).

— Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

(Nota: El plazo de presentación de los documentos justificativos será el 31 de enero de 2018)

En El Cuervo de Sevilla a ... de ... de 2017.—Fdo: ...

Anexo IV

D./D.^a ... , en calidad de Secretario/a de la asociación ... con CIF ... efectúo la siguiente declaración responsable:

Que el importe de la subvención concedida para el año 2017, por la concejalía de cultura del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, ha sido destinada al desarrollo del proyecto/actividad ...

Y para que conste, a efectos de justificar la subvención, expido la presente con el V.º B.º del Presidente de la asociación. En El Cuervo de Sevilla a ... de ... de 2017.—V.º B.º: El/la Presidente, Fdo: ... —El/ Secretario/a, Fdo: ... El Cuervo de Sevilla a 10 de noviembre de 2017.—El Delegado de Fiestas, José Antonio Cárdenas Caro.

4W-9260

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía n.º 1690/2017, el Sr. Alcalde ha dictado decreto cuyo tenor literal es el siguiente: «Decreto de Alcaldía núm. 1690 de 19 de octubre.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días 30 de septiembre y 1 de octubre ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en la Primera Teniente de Alcalde doña M.ª Luisa Cava Coronel durante los días del 23 al 27 de octubre de 2017, ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo: El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales.

Tercero: Notifíquese a la Primera Teniente de Alcalde, Sra. María Luisa Cava Coronel.

Cuarto: Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo.

En Lora del Río a 23 de octubre de 2017.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar».

4W-8881

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de crédito extraordinario número 2/2017 para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Ante la posibilidad de destinar el superávit presupuestario refrendado por un remanente de Tesorería para gastos generales positivo a la reducción de deuda, según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso por esta entidad, llevar a cabo, una modificación de créditos número 2/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, determinando expresamente que la adecuación de la cantidad aplicada a la normativa aplicable, en las siguientes condiciones:

*Amortización parcial de préstamo a largo plazo BCLE (BBVA) 2005, por importe de 10.000,00 euros.

El resumen de las Aplicaciones Presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario, será el siguiente:

Altas en aplicaciones del presupuesto de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
934.91302	Amortización parcial de préstamo a largo plazo BCLE (BBVA) 2005	10.000,00
	<i>Total</i>	10.000,00

Esta modificación se financia con cargo al superávit presupuestario (remanente líquido de Tesorería) del ejercicio 2016, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Económica		
87000	Remanente de Tesorería	10.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.martindelajara.es y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Martín de la Jara a 17 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

25W-9281

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de Martín de la Jara, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos (Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gasto de distinta Área de Gasto) Número 4/2017.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.martindelajara.es y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Martín de la Jara a 17 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

25W-9282

MARTÍN DE LA JARA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2017, el citado Presupuesto estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante el Pleno de esta Corporación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.martindelajara.es y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local <http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Martín de la Jara a 17 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

25W-9280

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 21/2017 Presupuesto Municipal de 2017 que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 231, de fecha 5 de septiembre de 2017, modalidad de generación de créditos, arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las bases de ejecución presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2017, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento

	<i>Euros</i>
Generación de créditos	1.500,00
Total modificación.....	1.500,00
Financiación del expediente	
Transferencia de crédito bajas por anulación .	1.500,00
Total financiación	1.500,00

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna a 13 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

4W-9184

PARADAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo a las asociaciones deportivas que desarrollen actividades en el municipio de Paradas.

BDNS (Identif.): 371525

Resolución número 723/17.—La Sra. Alcaldesa-Presidente accidental, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas, para el año 2017.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 285, de 16 de noviembre de 2017. Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La Sra. Alcaldesa-Presidente Accidental viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas radicadas en el municipio de Paradas para el año 2017.

Segundo.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.341.48900 del presupuesto municipal para el año 2017, actualmente en vigor, por importe de 29.000,00 euros.

Cuarto.—El órgano competente para aprobar la convocatoria de la presente subvención será el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

La convocatoria se publicará en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente accidental, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

En Paradas a 16 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa accidental, M.^a Zahira Barrera Crespo.

25W-9284

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que habiendo transcurrido el periodo de información pública del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2017, de aprobación inicial de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento por la que se modifica el complemento específico de los puestos de Policía Local; sin que haya sido presentada reclamación alguna, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, consistiendo en la adecuación de las retribuciones de la plantilla de la Policía Local, conforme al texto que figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 14 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

Catálogo de puestos de trabajo

<i>Denominación del puesto.</i> Subinspector Jefe-a de la Policía Local	Código del puesto 0810.10	
	N.º de Puestos 1	Homogéneos 1
Requisitos de desempeño del puesto		
<i>A.—Plazas que pueden ocuparlo</i>		
— Funcionarios:		
Grupo A2/B	Escala AE	Subescala Servicios Especiales
— Laborales: No		Clase Policía Local
— Eventuales: No		
<i>B.—Formación específica</i>		
Curso de Formación en Academia de Policía de la Junta de Andalucía acorde con el puesto desempeñado.		
<i>C.—Requerimientos específicos</i>		
Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo, con necesidad de localización permanente.		
<i>D.—Otros requisitos</i>		
Prolongación de jornada. Localización permanente. Disponibilidad.		
Forma de provisión	Oposición / Concurso oposición	
VPPT	EZMRIFPGJI	Fórmula RPT
<i>Retribución al puesto de trabajo (RPT)</i>		<i>Cuantía mensual</i>
Nivel Cd	—	Complemento de destino: 715,25 €
26	—	Complemento específico: 1.584,00 €
26	—	Otros:
26	—	Total RPT: 2.296,25 €

Observaciones:

Los requisitos de disponibilidad, localización permanente y dedicación se retribuyen con la retribución al puesto de trabajo.

Catálogo de puestos de trabajo

Denominación del puesto. Oficial de la Policía Local	Código del puesto	0811.10
	N.º de puestos	Homogéneos
	2	2

Requisitos de desempeño del puesto*A.—Plazas que pueden ocuparlo*

— Funcionarios:

Grupo	Escala	Subescala	Clase
C	AE	Servicios Especiales	Policía Local

— Laborales: **No**— Eventuales: **No***B.—Formación específica*

Curso de Formación en Academia de Policía de la Junta de Andalucía acorde con el puesto desempeñado.

C.—Requerimientos específicos

Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

D.—Otros requisitos

Prolongación de jornada.

Forma de provisión	Oposición / Concurso oposición
VPPT EZMRIFPGJ	Fórmula RPT

Retribución al puesto de trabajo (RPT)		Cuantía mensual	
Nivel	—	Complemento de destino:	520,09 €
Cd	—	Complemento específico:	1.392,00 €
22	—	Otros:	
		Total RPT:	1.912,09 €

Observaciones:

Los requisitos de disponibilidad y dedicación se retribuyen con la retribución al puesto de trabajo.

Catálogo de puestos de trabajo

Denominación del puesto. Agente de la Policía Local	Código del puesto.	0810.11
	N.º de puestos	Homogéneos
	16	16

Requisitos de desempeño del puesto*A.—Plazas que pueden ocuparlo*

— Funcionarios:

Grupo	Escala	Subescala	Clase
C	AE	Servicios Especiales	Policía Local

— Laborales: **No**— Eventuales: **No***B.—Formación específica*

Curso de Formación en Academia de Policía de la Junta de Andalucía acorde con el puesto desempeñado.

C.—Requerimientos específicos

Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

D.—Otros requisitos

Prolongación de jornada.

Forma de provisión	Oposición / Concurso oposición
VPPT EZRIFPGJ	Fórmula RPT

Retribución al puesto de trabajo (RPT)		Cuantía mensual	
Nivel	—	Complemento de destino:	425,65 €
Cd	—	Complemento específico:	1.200,00 €
19	—	Otros:	
		Total RPT:	1.625,65 €

Observaciones:

Los requisitos de disponibilidad y dedicación se retribuyen con la retribución al puesto de trabajo.

Valoración

Código	Puesto	A	B	C	D	E	Complemento Destino		F	G	H	I	J	K	Complemento específico	Actual
		Titulación	Especialización	Experiencia	Mando	Responsabilidad	Puntos	Nivel	Esf. Intelec	Esf. Físico	Cond. Ambient	Peligrosidad	Jornada	Dedicación	Puntos	
0810,10	Subinspector Policía Local	96	96	72	120	120	504	26	72	24	24	72	48	48	792	1.584,00 €
0811,10	Oficial Policía Local	48	48	48	72	96	312	22	48	72	72	72	96	24	696	1.392,00 €
0810,11	Agente Policía Local	48	48	24	24	72	216	19	24	72	96	72	96	24	600	1.200,00 €

4W-9179

EL RUBIO

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL RUBIO
(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

Título I

Del comercio ambulante

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de El Rubio, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Rubio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.

- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de El Rubio, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. *Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía; el modo del cálculo de esa actualización será el incremento del IPC oficial. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Título II

Del régimen de autorización

Artículo 8. *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a este en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

a.—Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b.—Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c.—Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.—Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.—No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.—Por revocación.

g.—Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III

Del procedimiento de autorización

Artículo 12. *Garantías del procedimiento.*

Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución del Alcalde, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1) Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a.—El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud: De 1 a 5 puntos.

b.—La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: De a 5 puntos.

c.—La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: De 1 a 5 puntos.

d.—Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. De 1 a 5 puntos.

e.—Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo: De 1 a 5 puntos.

f.—Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada: De 1 a 5 puntos.

g.—Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: De 1 a 5 puntos.

h.—Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: De 1 a 5 puntos.

i.—La consideración de factores de política social como:

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

— Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Artículo 15. *Resolución.*

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del Alcalde.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV

De las modalidades de comercio ambulante

Capítulo I

Del comercio en mercadillos

Artículo 16. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de El Rubio, se ubicará en el recinto ferial, sito en Avenida de Andalucía s/n.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, excepto festivos y el horario del mismo será desde las ocho hasta las quince horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. *Puestos.*

1. El número máximo de puestos por titular será de dos, sumando 16 metros cuadrados, correspondiendo dicha superficie a 8 metros de frente y dos de fondo, con un separación mínima de un metro entre dos puestos.

2. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. *Contaminación acústica.*

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

Capítulo II

Del comercio itinerante

Artículo 20. *Itinerarios:*

En todo el caso urbano, podrá ejercerse los días martes y jueves, desde las nueve hasta las quince horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. *Contaminación acústica y del aire.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. *Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III

Del comercio callejero

Artículo 23.

No se prevé del comercio callejero, si bien, en caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán regular el mismo.

Artículo 24. *Contaminación acústica.*

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

Título V

Comisión municipal de comercio ambulante

Artículo 26. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título VI

Infracciones y sanciones

Artículo 27. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. *Medidas cautelares.*

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

- 1) Infracciones leves:
 - a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
 - b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
 - c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
 - d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- 2) Infracciones graves:
 - a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
 - c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
 - d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
 - e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- 3) Infracciones muy graves:
 - a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
 - b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
 - c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
 - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
 - b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
 - c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - d) La cuantía del beneficio obtenido.
 - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior.
5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
 - a) Las leves, a los dos meses.
 - b) Las graves, al año.
 - c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de junio de 2017 y entrará en vigor cuando se publique su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El Rubio a 15 de junio de 2017.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

Anexo II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Registro de Entrada:

Fecha:

Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE

Nombre/Razón social:

Apellidos:

D.N.I./C.I.F.:

Teléfonos:

Fax:

REPRESENTADA POR:

Nombre:

Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Correo Electrónico:

Teléfonos:

Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA

Lugar de la Venta:

Tipo de Comercio:

A Mercadillo

Objeto de la Venta:

Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA

Si la persona solicitante es persona física:

Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.

Fotocopia del D.N.I.

Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de

2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.

Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)

Si la persona solicitante es persona jurídica:
(a especificar por el Ayuntamiento)

LUGAR Y FORMA DE PAGO							
<input type="checkbox"/>	Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u>						
<input type="checkbox"/>	Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).						
Opciones de Pago:	<table> <tr> <td><input type="checkbox"/> Semanalmente</td> <td><input type="checkbox"/> Trimestre</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Mensualmente</td> <td><input type="checkbox"/> Semestre</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Bimensual</td> <td><input type="checkbox"/> Otra opción.....</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Semanalmente	<input type="checkbox"/> Trimestre	<input type="checkbox"/> Mensualmente	<input type="checkbox"/> Semestre	<input type="checkbox"/> Bimensual	<input type="checkbox"/> Otra opción.....
<input type="checkbox"/> Semanalmente	<input type="checkbox"/> Trimestre						
<input type="checkbox"/> Mensualmente	<input type="checkbox"/> Semestre						
<input type="checkbox"/> Bimensual	<input type="checkbox"/> Otra opción.....						

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.: _____

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____ C.P. _____
 Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____ www _____

Anexo II

Ilmo. Ayuntamiento de _____

Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de...
(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D.ª ... con DNI/NIE/NIF ... actuando en representación de ... con NIE ...

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de ..., por medio del presente documento formula.

Declaración responsable sobre el cumplimiento:

Propio ... (marque con una X, en su caso)

De la persona jurídica a la que represento ... (marque con una X, en su caso)

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de ... para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ... a ... de ... de 201 ...

Firmado: ...

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo ... (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la declaración responsable.

Anexo III
Planos



AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	
PROYECTO:	
MERCADILLO MUNICIPAL DE EL RUBIO.	
DESIGNACIÓN	ABRIL 2017
ESCALA	1/500
PLANO	1

UMBRETE

Aprobación con carácter definitivo de la 8.^a modificación para la adaptación parcial del planeamiento general a la LOUA.

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 6/2016.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: 7470.

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo de la 8.^a Modificación para la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA, para la modificación del artículo 114 de la normativa urbanística, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento (expte. 6/2016), y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 7470, Libro de Registro: Umbrete, y Sección: Instrumento de Planeamiento.

El citado expte. puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, y en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - 4 / 1. Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos / 54.

Acuerdo Plenario de 28/9/17.

12.º) Propuesta dictaminada de aprobación definitiva del expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para la modificación del artículo 114 de la normativa urbanística.

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, recuerda que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó inicialmente el expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete para la modificación del artículo 114, de la normativa urbanística.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 480/2017, de 6 de julio, se aprobó provisionalmente y se remitió el expediente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando su informe, que ha sido emitido con fecha 28 de julio de 2017, recibido el día 2 de agosto siguiente, en el que indican que ha de subsanarse el error existente en una frase del documento técnico de esta modificación 8.^a, que nos ocupa, donde dice: «... de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Plan Parcial», debe decir: «... de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Capítulo X - Ordenanzas particulares de la zona residencial unifamiliar aislada intensiva - de la Adaptación Parcial».

Por ello se trae el expediente para su aprobación Plenaria pero habiendo corregido el documento técnico que lo define siguiendo la indicación de la citada Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de septiembre de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones de los Concejales de los Grupos Izquierda Unida y de Umbrete ¡Puede!, y diez votos favorables emitidos por los dos Concejales presentes del Grupo Popular y por los ocho concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integra, acuerda:

A) Aprobar definitivamente el Expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para cambiar la redacción del artículo 114 de la normativa urbanística, con objeto de concretar los linderos que son más propicios para adosar la edificación pareada mediante la obligatoriedad de la aprobación de un estudio de detalle.

B) Aprobar el documento técnico de subsanación del error existente en el texto primitivo de la modificación 8.^a que nos ocupa, redactado por el Arquitecto Municipal, don Luis A. Mir Álvarez, con fecha 15 de septiembre de 2017.

Artículos de las Normas Urbanísticas Adaptadas que afectan a la modificación 8.^a de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete.

3.3. Objeto del proyecto.

Se considera pues necesario complementar el artículo 114 de la normativa urbanística, con objeto de concretar los linderos que son más propicios para adosar la edificación pareada mediante la obligatoriedad de la aprobación de un estudio de detalle.

El estudio de detalle no podrá modificar ninguno de los elementos de la ordenación estructural. No podrá suponer aumento de ocupación del suelo, ni de alturas máximas ni de las superficies edificables previstas en la normativa urbanística, ni incrementar la densidad y número de viviendas, ni alterar los usos establecidos para cada manzana. Se respetará, en cualquier caso todas las determinaciones de la normativa urbanística.

Estos motivos, fundamentados en su procedencia legal y normativa, representan en sí mismos la justificación de la conveniencia y procedencia de la formulación de la presente modificación de la normativa urbanística.

A continuación, se expone la nueva redacción del artículo afectado por el presente documento urbanístico:

Artículo 114.—*Condiciones de edificación.*

I.—Parcelación:

— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 10 m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 250 m².

Se permite un margen del 10% en estas dimensiones.

— Parcela máxima: No se limita.

II.—Tipología edificatoria: Edificación aislada en al menos el 75% del perímetro de la edificación, autorizándose, pues, la edificación pareada.

Cuando la unidad de actuación de la edificación no sea la manzana completa, será preceptivo la formulación de Estudio de Detalle, sobre la manzana, en donde se definan las alineaciones de la edificación y la ordenación de volúmenes, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Capítulo X «Ordenanzas particulares de la zona residencial unifamiliar aislada intensiva» de la Adaptación Parcial. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo, ni de alturas máximas ni de las superficies edificables previstas, ni incrementar la densidad y número de viviendas, ni alterar los usos establecidos para cada manzana. Se respetará, en cualquier caso todas las determinaciones de esta norma.

III.—Implantación:

— Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 50% de la superficie edificable de la parcela (art. 46): en las parcelas edificables con superficie inferior a 250 m², la edificación podrá ocupar el 65% de la superficie edificable de la parcela.

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- * Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
- * Equipamiento comunitario: Todo el fondo de parcela.
- * Otros usos: 20 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: La edificación se retranqueará de, al menos, tres de sus lindes un mínimo de 3 m.

IV.—Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

- * Vivienda unifamiliar, equipamiento comunitario y terciario: La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,00 m²/m².
- * En las parcelas edificables con superficie inferior a 250 m², la edificabilidad máxima será de 1,30 m²/m².

V.—Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una unidad de ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Artículos 24 y 28 de estas normas urbanísticas.

En Umbrete a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-8855

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el art. 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 2 de octubre pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la baja en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

Don Miguel Ángel Ordóñez Caro	Doña Pilar Moncada de la Torre.
Don Juan de Dios Caro Fernández	Don Emeterio de la Morena Sánchez.
Don José Miguel Berjano Caballero	Doña Vanessa Luis Rodríguez.
Don Iván Sivianes Baena.	

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

Sevilla a 2 de noviembre de 2017.—El Secretario, Federico Pouzols Ríos.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Arrebola Medina.

4D-8862

COMUNIDAD DE REGANTES «EMBALSE TORRE DEL ÁGUILA»

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Ordenanzas, se convoca a todos los propietarios-regantes pertenecientes a la Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila», a la celebración de junta general ordinaria que se llevará a cabo en el Salón del Club de Guadalema de los Quintero (Utrera) el próximo día jueves 21 de diciembre de 2017 a las 17.30 horas en primera convocatoria si concurren la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, y en defecto de lo anterior, a las 18.00 horas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de votos presentes y representados, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas de gastos e ingresos del año 2017.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2018. Establecimiento de cuotas para el año 2018.
- 4.º Acuerdos a adoptar respecto a la Solicitud de Subvenciones para el Proyecto de Mejora y Modernización de Infraestructuras de la Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila»: Reparación túnel y sustitución de acequias, efectuada conforme a la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concu-

rrencia competitiva, dirigidas a mejoras de regadíos en actuaciones de ámbito general dentro del marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3):

- a. Aprobación de la limitación de las dotaciones de agua a las previstas en el Plan Hidrológico de Cuenca disminuido por el ahorro previsto en la solicitud de subvención, así como la comunicación al organismo de cuenca de la actualización de la dotación una vez concluida la inversión.
- b. Aprobación de adquisición del compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de la Comunidad y en correcto funcionamiento al menos durante 5 años a contar desde la fecha de finalización de las obras y cobro de la subvención.
- c. Acuerdo relativo a la manera de sufragar la financiación de la inversión, bien mediante derramas de los socios que integran la Comunidad de Regantes o bien mediante apoyo crediticio a la totalidad de la inversión.

5.º Aprobación, en su caso, de la petición efectuada por La Alcaparroza, C.B. de solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la modificación de características de la concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Modificación, en su caso, de los artículos 2, 3 y 4 de las Ordenanzas de la comunidad.

6.º Modificación de los artículos 13, 20 y 21 de las Ordenanzas de la comunidad y del artículo 13 del Reglamento de la Junta de Gobierno, con el único fin de que la Junta General Ordinaria se celebre en el primer trimestre de cada año.

7.º Información sobre la Interconexión con el Canal del Bajo Guadalquivir; tomas de acuerdos para su funcionamiento.

8.º Ruegos y preguntas.

En Guadalema de los Quinteros (Utrera) a 23 de octubre de 2017.—El Presidente, Jorge Hidalgo Alé.

2W-9139-P

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR B-XII DEL BAJO GUADALQUIVIR

Por la presente se convoca a todos sus miembros a la junta general ordinaria de esta Comunidad, que se celebrará el próximo día 15 de diciembre (viernes) a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, adoptándose acuerdos válidos en ésta última sea cual fuere el número de asistentes.

La reunión tendrá lugar en la sede de la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir sita en la Balsa de Melendo. Carretera A-8150 pk 1,800 de Lebrija y atenderá el siguiente.

Orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la reunión anterior.
2. Aprobación si procede del balance del año 2017.
3. Informe costo de la energía eléctrica durante la campaña de riegos de 2017.
 - Coste fijo por hectárea.
 - Coste por m³ consumido.
4. Presupuesto, cuota y forma de pago para la campaña 2018.
5. Proyectos que presenta la Junta de Gobierno.
6. Ruegos y preguntas.

Caso de que por fuerza mayor, no pudiera asistir, le rogamos que de conformidad con los estatutos de la misma, delegue su representación por escrito en otro miembro de la Comunidad. En dicha representación voluntaria habrá de constar por escrito, mediante poder notarial, bien mediante autorización expresa y específica para la cesión de que se trate. Debiendo contar la firma del autorizante legitimada por Notario o reconocida por el Secretario de la propia Comunidad o cualquier organismo público o entidad de crédito.

Lebrija a 27 de octubre de 2017.—El Presidente, Francisco Romero Cárdenas.

4W-8771-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 21 de noviembre de 2017

Número 269

a

o

m

S u m a r i o